

Titular	Hecho imponible	D.N.I.	Concepto	Año	Periodo	Referencia	Principal	Recargo	Interés	Total
Municipio: GRAUS Número de valores: 4 De la misma entidad emisora: 4										
CIUDAD ADILLON HIGINIO (Y SP)	CL/VALLE ARAN, 3, 1, 04, H		I.B.I. URBANA	2.003	ANUAL	16303521270Q	113,20	22,64	4,03	139,87
FALCETO BOREN ELENA	DS/AFUERAS TORRES DEL OBISPO, 91, T	17912747W	I.B.I. URBANA	2.003	ANUAL	16303214816Q	38,83	7,77	1,38	47,98
GRACIA CLAVERIA JOSE CARLOS	CORSEGA 600,		IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS	2.002	ANUAL	163E00012146	31,41	6,28	0,49	38,18
PEREZ PEREZ VICENTE			I.B.I. RUSTICA	2.002	ANUAL	16300000882Q	132,02	26,40	9,50	167,92
Municipio: PERALTA DE CALASANZ Número de valores: 1 De la misma entidad emisora: 1										
TOMAS MELER FLORENTINO	CL/SAN JOSE -PERALTA DE LA S017		EXACCIONES MUNICIPALES	2.003	ANUAL	6R9900000339	52,00	10,40	1,85	64,25
Municipio: PUENTE DE MONTAÑA Número de valores: 1 De la misma entidad emisora: 1										
MAURI PRATS LUIS JAVIER	CA/CARRETERA, 3, T, OD, OS	35095212H	I.B.I. URBANA	2.003	ANUAL	25903526213Z	6,17	1,23	0,22	7,62
Municipio: TAMARITE DE LITERA Número de valores: 7 De la misma entidad emisora: 7										
CIUDAD DIEZ ENRIQUE	-	07963973Q	MULTAS DE TRAFICO	2.003	ANUAL	315E00091326	12,02	2,40	0,46	14,88
FONT ROLES NATIVIDAD	-	40892686C	IMP.VEHICULOS TRAC.MEC.	2.003	ANUAL	315E01055821	97,84	19,57	5,12	122,53
FRANCO OSET REGINA	-		MULTAS DE TRAFICO	2.003	ANUAL	315E00091331	12,02	2,40	0,32	14,74
GARCIA FERRAN ANA ROSA Y CARMEN	-		I.B.I. RUSTICA	2.002	ANUAL	31500000681R	9,65	1,93	0,69	12,27
MESSIAARENY ALBERTO	-	43717459W	MULTAS DE TRAFICO	2.003	ANUAL	315E00091338	12,02	2,40	0,29	14,71
PANIELLO ROLES MANUEL	-	17974066A	MULTAS DE TRAFICO	2.003	ANUAL	315E00091337	12,02	2,40	0,29	14,71
SERRA VALIENTE LUIS	PARTIDA LA CLOSA 007,	37991383	EXACCIONES MUNICIPALES	2.002	SEM 1	315E00026492	28,32	5,66	2,04	36,02
Zona: TAMARITE-LITERA Número de valores: 19 Entidad Emisora: 22907 - MANCOMUNIDAD RIBAGORZA ORIENTAL										
Municipio: TOLVA Número de valores: 1 De otras entidades emisoras: 1 Entidad Emisora: MANCOMUNIDAD RIBAGORZA ORIENTAL										
COSIALLS COSIALLS, ELIAS PABLO	CL/IGLESIA (LA), 2	17990066H	BASURAS	2.003	ANUAL	907000001711	36,06	7,21	1,28	44,55

OFICINA DE BOLTAÑA**2405****ANUNCIO****EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE BOLTAÑA**

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Recaudación de mi cargo a los deudores que luego se detallan, cuyo paradero no ha podido averiguarse o cuya recepción de notificación ha sido rehusada por los interesados, en virtud de débitos a favor de los municipios detallados, cuyos datos se relacionan, se ha dictado por el señor Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio del 20 por 100 del importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, las deudas no satisfechas en periodo voluntario devengarán los intereses de demora correspondientes. Asimismo, serán a cargo del deudor las costas generadas, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

La transcrita providencia de apremio se notificará a los deudores expresados y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria y el artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de la Excelentísima Diputación Provincial de Huesca, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 6 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

La interposición de recurso no implica la suspensión del procedimiento salvo en los casos y en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 126 de la Ley General Tributaria, se requiere a los expresados deudores para que hagan efectivo el importe de sus débitos en la oficina de Recaudación de Boltaña, sita en Avda. Ordesa, nº 40, y en los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento, y que son:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Se advierte a los deudores que de no efectuar el pago dentro de los plazos señalados, se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes sin más notificación ni requerimiento previo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual notifico, requiero, y emplazo a los deudores seguidamente relacionados, o a sus representantes legales o herederos, para que comparezcan en el expediente que se instruye a los mismos, en esta oficina, o designen domicilio o representante al que poder practicar las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General, sí en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no han cumplimentado este requerimiento, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En Boltaña, a 20 de abril de 2004.- La recaudadora, Isabel Cama Lacambra.

Zona: BOLTAÑA Número de valores: 4 De las mismas entidades emisoras: 4

Titular	Hecho imponible	D.N.I.	Concepto	Año	Periodo	Referencia	Principal	Recargo	Interés	Total
Zona: BOLTAÑA Número de valores: 4										
Municipio: BENASQUE Número de valores: 4 De la misma entidad emisora: 4										
BARBA FERNANDEZ, M ^C CARMEN	PL/MAYOR, 8, 2 C	24889735D	BASURAS	2.003	SEM 2	069000122960	12,62	2,52	0,19	15,33
ESTEBAN LOPEZ, JOSE MANUEL	AV/FRANCIA (DE), 8, BJ CAFETERIA		BASURAS	2.003	SEM 2	069000112190	37,86	7,57	0,57	46,00
GUANO RIVERA, AMABLE	CA/MAYOR, 51, 2 DH	X-3193612Q	BASURAS	2.003	SEM 2	069000118707	12,62	2,52	0,19	15,33
SAS CASTILLON, JOSE RAMON	AV/LUCHON (EDF.RIBAGORZA), 9, BJ		BASURAS	2.003	SEM 2	069000118713	37,86	7,57	0,57	46,00

OFICINA DE FRAGA**2406****ANUNCIO****EL RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE FRAGA**

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Recaudación de mi cargo a los deudores que luego se detallan, cuyo paradero no ha podido averiguarse o cuya recepción de notificación ha sido rehusada por los interesados, en virtud de débitos a favor de los municipios detallados, cuyos datos se relacionan, se ha dictado por el señor Tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio del 20 por 100 del importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, las deudas no satisfechas en periodo voluntario devengarán los intereses de demora correspondientes. Asimismo, serán a cargo del deudor las costas generadas, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

La transcrita providencia de apremio se notificará a los deudores expresados y contra la misma y sólo por los motivos definidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria y el artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, puede interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de la Excelentísima Diputación Provincial de Huesca, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.